PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 396/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 03/2015, DE SERVICIO DE COURRIER, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA UNIPERSONAL "DIARIO EXPRESS" DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES"

Asunción, 22 de agosto de 2016

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. Nº 577/2016 de fecha 18 de agosto de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 02 al Contrato Abierto SNNA Nº 03/2015, de Servicio de Courrier, correspondiente al Segundo Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2015, suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Unipersonal "Diario Express" del señor Alfredo Enrique Lird Cáceres; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, QUE, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula en su Artículo 63: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."*----------

QUE, la solicitud de ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Abierto SNNA N° 03/2015, de Servicio de Courrier, fue formulada por la Dirección General de Administración y Finanzas en atención la necesidad de cubrir los requerimientos de las distintas dependencias, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.----------

Abg. Carlos Enrique Arrate Vieira
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 396/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 03/2015, DE SERVICIO DE COURRIER, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA UNIPERSONAL "DIARIO EXPRESS" DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES"

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 72/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, expresa: *"…, a la luz de lo que disponen las normas y reglamentos vigentes en la materia nos señalan la factibilidad de ampliar hasta un veinte por ciento (20%), el precio máximo total del contrato, sin modificar el precio unitario de los servicios pactados originalmente… esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato SNNA N° 03/2015 – Contrato Abierto de Servicio de Courrier,…"*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: AUTORÍZASE, la **Adenda Nº 02 al Contrato Abierto SNNA Nº 03/2015, de Servicio de Courrier, correspondiente al Segundo Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2015, suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Unipersonal "Diario Express" del señor Alfredo Enrique Lird Cáceres**; autorizando la ampliación del veinte por ciento (20%), del precio del contrato; quedando fijado el monto mínimo en Gs. 60.462.036 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil treinta y seis) IVA incluido, y el monto máximo en Gs. 120.924.072 (Guaraníes ciento veinte millones novecientos veinticuatro mil setenta y dos) IVA incluido.----------

Artículo 2°: DISPÓNESE, la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato Abierto SNNA Nº 03/2015, de Servicio de Courrier, correspondiente al Segundo Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2015, suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Unipersonal "Diario Express" del señor Alfredo Enrique Lird Cáceres.------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.--

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo